

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

27133 *Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se publican las sanciones superiores a un millón de euros.*

El apartado 4 del artículo 76 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales establece en su primer párrafo lo siguiente: «Será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" la información que identifique al infractor, la infracción cometida y el importe de la sanción impuesta cuando la autoridad competente sea la Agencia Española de Protección de Datos, la sanción fuese superior a un millón de euros y el infractor sea una persona jurídica».

De conformidad con lo establecido en dicho precepto, se procede a la publicación de la información a que hace referencia el anexo que se adjunta.

Madrid, 16 de diciembre de 2024.–La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, Mar España Martí.

ANEXO

Nombre del infractor	Infracción cometida	Importe sanción - Euros
Telefónica de España, SAU.	Infracción del artículo 5.1.f) del RGPD y del artículo 32 del RGPD tipificadas en los artículos 83.4 y 83.5 del RGPD.	1.300.000
The Phone House Spain, SL.	Infracción del artículo 5.1.f) del RGPD tipificada en el artículo 83.5 del RGPD y del artículo 32 del RGPD tipificada en el artículo 83.5 del RGPD.	6.500.000